Ley No. 1-98 que concede una pensión del Estado a la señora Ana Antonia Rosa de Sánchez.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 1-98

CONSIDERANDO: Que la señora Ana Antonia Rosa de Sánchez, fue beneficiada con una pensión del Estado por la suma de RD$350.00 mensuales, mediante la Ley No.14, del 25 de agosto de 1982;

CONSIDERANDO: Que los emolumentos que recibe en estos momentos la susodicha señora, no le alcanzan ni mínimamente para solventar sus más perentorias necesidades, por lo que se hace acreedora de un aumento de la pensión de que disfruta;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se aumenta a la suma de RD$4,000.00 (cuatro mil pesos oro) mensuales, la pensión de que disfruta la señora Ana Antonia Rosa de Sánchez.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Esta ley deroga y sustituye la Ley No. 14, del 25 de agosto de 1982.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventisiete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Ramón Salvador Cosme Taveras,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 2-98 que concede una pensión del Estado a la señora Amparo Suberví Aponte.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 2-98